

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372 -2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 015-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Enero del 2016, Memorando N° 930-2016/GRP-401000 de fecha 29 de setiembre de 2016, así como el Informe N° 383-2016/GRP-401000-401100 de fecha 29 de setiembre de 2016 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 015-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Enero del 2016; se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el año Fiscal 2016, por la cantidad de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CVUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 9' 793,487.42)**; el que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante Memorando N° 930-2016/GRP-401000 de fecha 29 de setiembre de 2016 la Gerente Sub Regional se dirige al Jefe Sub Regional de Asesoría Legal a fin de alcanzarle el cuadro de la relación de servicios y adquisición de bienes a fin de que se emita el acto resolutorio de incorporación en el Plan Anual de Contrataciones, en virtud al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 383-2016/GRP-401000-401100 de fecha 29 de setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016 (Sexta Versión), por inclusión de los procedimientos detallados en el cuadro referido en la parte resolutoria del presente acto;

Que, el artículo 15° establece lo siguiente: *"15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas por el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*. Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley 30225 – establece lo siguiente: *"(...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva"*.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 – establece: *"Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la*

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372 -2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)"

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD establece: "7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.", asimismo agrega "7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE."

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y de Planificación y Presupuesto; Dirección Sub Regional de Infraestructura y División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su (SEXTA VERSION), para el Año Fiscal 2016, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 015-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Enero del 2016, por **INCLUSIÓN** de los procesos de selección, según se detalla a continuación:

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372 -2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	MONEDA	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	MODALIDAD
ADQUISICION DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 DE PUEBLO NUEVO DE COLAN	LICITACIÓN PÚBLICA	1'364,186.40	SOLES	OCTUBRE	BIENES
MANTENIMIENTO Y RCONSTRUCCION TRAMOS CRÍTICOS CERCO PERIMÉTRICO DE LA I.E. JOSÉ IDELFONSO COLOMA DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	364,188.34	SOLES	OCTUBRE	SERVICIOS DE CONSULTORÍA
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	135,000.00	SOLES	OCTUBRE	SERVICIOS DE CONSULTORÍA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	73,000.00	SOLES	OCTUBRE	SERVICIOS DE CONSULTORÍA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	100,000.00	SOLES	OCTUBRE	SERVICIOS DE CONSULTORÍA

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración; Infraestructura y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luisano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL